

5. En el supuesto de que una vez efectuada la distribución de tutorías existiesen profesores disponibles que no ejercieran ninguna función directiva o de Coordinación de Área, Departamento, Seminario o Tutoría de grupo, los Directores de los Centros encomendarán a dichos profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial: tutor de becarios, tutor de alumnos pendientes, tutor de orientación de alumnos, de repetidores, coordinador de los tutores de un mismo curso, coordinador de gabinete de medios audiovisuales, de actividades culturales específicas, de orientación bibliográfica, coordinación de prácticas en F.P., etc.

6. Asimismo, y en el supuesto de que, una vez distribuidas las Tutorías, algunos grupos quedaran desatendidos por falta de profesores disponibles, la coordinación de tales grupos deberá ser asumida por profesores que ya tengan a su cargo otro grupo o desempeñen otras funciones directivas o de coordinación.

## VI. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

1. El Vicedirector o el Jefe de Departamento de Animación Socio-Cultural será el encargado de las actividades culturales. Deberá programarlas y coordinarlas, recogiendo asimismo las iniciativas que surjan en cada Centro y las actividades concretas que cada Seminario o Departamento organice.

2. Para llevar a cabo esta tarea, el encargado de las actividades culturales deberá contar con el equipo de profesores, alumnos y padres, que de una forma voluntaria, participen activamente en la programación y ejecución de estas actividades.

3. Dentro del Plan de Centro se enviará a la Delegación Provincial una Programación especificando el tipo de actividades que se realizarán, las personas o grupos que las llevarán a cabo, y la previsión de gastos y financiación que supondrán. En la Memoria de fin de curso se incluirá un informe detallado de las actividades llevadas a cabo, profesores y alumnos que han participado y cuantos datos se crea conveniente para una mejor información.

4. El horario de estas actividades se programará conjuntamente con la Jefatura de Estudios del Centro teniendo en cuenta los intereses de los alumnos. Dicho horario será aprobado por el Consejo de Dirección.

5. El Delegado Provincial se reunirá a comienzo de curso con los Vicedirectores y los Jefes de Departamento de Animación Socio Cultural, a fin de que exista un intercambio de experiencias, proyectos e ideas. Con ello se podrá a lo largo del año programar actividades conjuntas y favorecer cualquier proyecto de colaboración con otros Centros e instituciones.

6. La Junta Económica asignará una parte de los presupuestos del Centro a la financiación de actividades culturales, previamente aprobadas por el Consejo de Dirección, siempre de una forma proporcional a la cantidad total disponible, y a la programación presentada. Asimismo se podrá pedir la colaboración económica de las Asociaciones de Padres existentes en cada Centro o de otros organismos, previa aprobación en el Consejo de Dirección.

7. Se intentará conectar estas actividades con el entorno concreto de los alumnos, así como la apertura de las mismas al municipio, zona o pueblo en que esté situado el Centro.

## VII. DIFUSION DE LA PRESENTE RESOLUCION

1. Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de estas instrucciones a los Directores de los Centros a los que se refiere la presente Resolución, haciendo una presentación y explicación de las mismas, así como de la Orden de la Consejería de fecha de 16 de julio de 1984 a la Junta de Directores.

2. Los Servicios de Inspección atenderán al cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

3. Los Directores de los Centros mencionados adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de la presente Resolución sea conocido por todos los profesores del Centro, así como por los distintos estamentos de éste; al objeto de facilitar la máxima publicidad del contenido de la presente Resolución deberán insertar copia de la misma en los tabloneros de anuncio de los Centros respectivos.

Sevilla, 27 de agosto de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, Jose Rodríguez Galán

*RESOLUCION de 28 de agosto de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 24 de julio de 1984) sobre normas básicas de organización y funcionamiento de Centros Escolares para el curso 1984/85, esta Dirección General de Ordenación Académica dicta las siguientes instrucciones, siendo consciente del esfuerzo de los Profesores y resto de la Comunidad educativa por mejorar la calidad de la enseñanza y, al mismo tiempo, de la necesidad de profundizar en el dominio de las técnicas de organización, programación y evaluación que, junto con el resto de medidas adoptadas por esta Consejería permitan progresar hasta conseguir el objetivo final de educar, con alegría y libertad, en y para la vida.

## I. PLAN DE CENTRO

1. El Plan de Centro es el proyecto sobre el que gira el quehacer de la comunidad educativa durante el curso escolar. Deben participar por tanto, en su elaboración los Profesores, Padres y Alumnos, tal como se establece en la citada Orden de 16 de julio de 1984.

2. Constará, al menos, de los siguientes apartados:

2.1. Plan para conseguir los objetivos de educación para la democracia, de acuerdo con lo previsto en el apartado II de la Orden de la Consejería de 16 de julio de 1984.

2.2. Objetivos generales del Centro para el curso escolar.

2.3. Objetivos de cada una de las unidades organizativas, tutorías, Organos Colegiados y servicios, temporalizados, con descripción de las actividades a través de las que se pretenden conseguir los objetivos y el uso de los medios y recursos necesarios.

2.4. Programación Didáctica de los Departamentos y Equipos Docentes.

2.5. Plan de gastos e inversiones de la Junta Económica.

2.6. Plan de Actividades extraescolares y complementarias.

2.7. Sistemas de recuperación y atención a los alumnos con dificultades de aprendizaje.

2.8. Sistemas de proacción para alumnos con capacidades especiales.

2.9. Plan de participación del Centro en la vida de la Comunidad y de ésta en el funcionamiento del Centro.

3. La elaboración del Plan de Centro se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de 16 de julio de 1984 y respetando los siguientes plazos:

3.1. Los Departamentos, Equipos Docentes y Claustros realizarán y aprobarán los aspectos técnicos-docentes con anterioridad al 17 de septiembre y colaborarán con los demás sectores implicados en la tarea educativa en los restantes aspectos.

3.2. Los Alumnos y Padres harán sus sugerencias y aportaciones antes del 15 de octubre.

3.3. Será aprobada por el Consejo de Dirección entre el 15 de octubre y el 1 de noviembre, respetando en todo caso los aspectos técnico-docentes que sean competencia de los Departamentos y Claustro, tal como se fija en el artículo 9 de la Orden de 16 de julio de 1984.

4. El Director del Centro es el responsable de que el Plan de Centro sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, así como de enviarlo a las respectivas Delegaciones Provinciales que, a su vez, lo tramitarán a las Inspecciones Técnicas correspondientes.

5. Las Inspecciones Técnicas, asesorarán en la elaboración y ejecución del Plan de Centro y harán el seguimiento del mismo.

6. El Plan de Centro, por su carácter abierto y flexible, será revisado y actualizado periódicamente y con carácter obligatorio una vez al trimestre según dispone el punto 10 de la Orden de la Consejería de 16 de julio de 1984.

## II. EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA.

1. El Profesorado cuidará especialmente entre su alumnado la creación y fortalecimiento de hábitos para la convivencia social y democrática, bien a través de la enseñanza, bien de actividades encaminadas a la realización práctica del ejercicio de la libertad, la tolerancia y el trabajo solidario.

2. Las enseñanzas del ordenamiento constitucional se atenderán a lo dispuesto en la O.M. de 6 de octubre de 1978 (B.O.E. de 13 de octubre) y disposiciones que la desarrollan.

3. El tema autonómico será tratado en base a la explicación del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

## III. ORGANOS COLEGIADOS.

1. De acuerdo con la vigente legislación, en los Centros Públicos

de Preescolar y Educación General Básica funcionarán los siguientes Organos Colegiados: Claustro de Profesores, Consejo de Dirección y Junta Económica.

2. El Claustro de Profesores lo integran todos los docentes que presten servicio activo en el Centro sea cual fuere su situación administrativa. Su Presidente es el Director del Centro o quien legalmente le sustituya.

Además de las funciones que corresponden al Claustro de Profesores de acuerdo con la vigente legislación y aquellos que reglamentariamente le sean atribuidas, prestará atención especial al estudio sobre las cuestiones técnico-pedagógicas y de organización escolar, bien a iniciativa de sus miembros, por solicitud de los Organos de Gobierno del Centro o a requerimiento de los Organos competentes de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. El Consejo de Dirección tomará iniciativas en orden a conseguir que el Centro se inserte en la Comunidad educativa en la que se encuentra y que la Comunidad participe en la vida del Centro, sin menoscabo de las funciones que legalmente tiene establecidas.

4. La Junta Económica tiene encomendada la responsabilidad sobre la gestión y adecuada inversión de los ingresos cualquiera que sea la fuente de financiación, conceptos presupuestarios y entidad subvencionadora y elaborará un plan de gastos e inversiones del Centro que figurará en el Plan de Centro.

5. Los acuerdos adoptados por los Organos Colegiados del Centro, sobre asuntos de su competencia y de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su Presidente.

6. De todas las sesiones que celebren los Organos Colegiados se lavantará el acta en los Libros correspondientes los cuales serán custodiados en la Secretaría del Centro.

7. La elección de los representantes de los diferentes sectores de la comunidad educativa en los Organos Colegiados se realizará de acuerdo con el punto 4 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 24 de julio de 1984), con anterioridad al 1º de octubre a fin de que el día 15 estén constituidos definitivamente dichos Organos.

Hasta tanto éstos se constituyan seguirán en funciones los del curso anterior, causando baja, exclusivamente, los miembros que hayan dejado de pertenecer al sector por el que fueron elegidos.

#### IV. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

1. Todos los Centros deberán tener aprobado el Reglamento de Régimen Interior o, si así lo acordase su Consejo de Dirección, someter a revisión el existente, de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Participación de todo el Profesorado y demás estamentos.
- b) Promoción y potenciación de la cooperación social.
- c) Máximo respeto a la personalidad del escolar, hecho que ha de hacerse patente de manera especial en el capítulo del ordenamiento disciplinario, juzgándose cualquier conducta desde la perspectiva exclusiva de su propia formación, eludiendo cualquier connotación de castigo o sanción y proponiendo las soluciones pedagógicas más adecuadas.
- d) Espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Relaciones con las Autoridades y Organismos Locales.
- f) Reflejar aspectos de la vida del Centro no contemplados de manera concreta en la vigente legislación, a la que, en cualquier caso ha de supeditarse cualquier normativa del Reglamento, respetando estrictamente los derechos garantizados por la Constitución.

2. El Consejo de Dirección será quien determine la corrección de las incidencias graves que el comportamiento de los alumnos pudiera producir. A tales efectos habrá de recibir previamente informe por escrito del tutor de las acciones que se le atribuye al mismo, así como las declaraciones que hiciera al respecto el interesado. Las medidas correctoras las comunicará el Director por escrito.

3. El Reglamento de Régimen Interior de cada Centro, será aprobado por el Consejo de Dirección.

El Director hará las gestiones necesarias para la difusión del mismo a todos los sectores de la Comunidad Educativa.

#### V. NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION ESCOLAR.

1. En todos los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la organización debe responder, de igual manera, al momento de aprendizaje de los alumnos y a su evolución psicosocial y afectiva. Por ello, las clases han de configurarse de acuerdo con la normal heterogeneidad que ofrece el alumnado, respondiendo a ello con los sistemas de individualización adecuados y realizando una enseñanza activa que exija la reflexión y la crítica y promocióne al alumno hacia el interés por el conocimiento.

Cabe, no obstante, según las posibilidades de cada Centro, y manteniendo la normal heterogeneidad del alumnado en cada clase, la

formación de pequeños grupos para, durante el tiempo diario imprescindible, adecuar más correctamente una enseñanza especializada a las capacidades del alumno, sin dejar éste la participación en las actividades ordinarias, estimadas como fundamentales, de la unidad escolar a la cual pertenece.

2. Los Ciclos Inicial o Medio, de acuerdo con la nueva normativa de los programas renovados, merecerán durante el presente curso un estudio y atención especial en cuanto a su organización.

3. Asimismo, se prestará especial importancia a la integración de minusválidos, asegurando unas condiciones óptimas para la misma, de acuerdo con las vigentes disposiciones. En este orden, la solicitud de creación de unidades, previa propuesta de la Dirección del Centro y/o el informe de la Inspección, se tramitará a la Delegación Provincial de Educación que actuará de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Educación.

4. La adscripción del Profesorado a los distintos Ciclos, etapas y cursos se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- 4.1. Se basará siempre en razones de competencia y, en su caso, titulación o especialización.
- 4.2. Se realizará a principio de curso, con criterios pedagógicos y teniendo en cuenta las propuestas del Claustro de Profesores.
- 4.3. Los Profesores de cada ciclo, permanecerán en el mismo durante el tiempo en que acompañen a los alumnos con los que lo inició.
- 4.4. A los Profesores que terminan Ciclo, debe dárseles preferencia para iniciarlo de nuevo, cuando ellos así lo manifiesten.
- 4.5. Estos criterios han de entenderse, dentro de la flexibilidad y autonomía que los Centros necesitan para la consecución de sus fines educativos.

#### VI. UNIDADES ORGANIZATIVAS.

1. En todos los Centros de Preescolar y Educación General Básica, de conformidad con las posibilidades que ofrezcan en orden al número de Profesores y especialidades, funcionarán las siguientes unidades organizativas: Departamentos por áreas de enseñanza y Equipos Docentes.

2. Departamentos:

2.1. Composición.

Los Departamentos por Áreas de Enseñanza se constituirán por todos los Profesores del Centro agrupados según las distintas áreas de enseñanza. A este respecto los Profesores de Segunda Etapa se adscribirán permanentemente al Departamento de la materia o materias que impartan. Los de Preescolar, Ciclos Inicial y Medio se adscribirán libremente a cada Departamento de las áreas de Lengua, Sociales, Matemáticas y Naturales, por tiempo mínimo de un trimestre. En razón a la vigente legislación sobre los Ciclos Inicial y Medio, en los Departamentos de Lengua y Matemáticas habrá al menos un Profesor de cada uno de estos Ciclos.

2.2. Funciones.

a) Elaborar una programación de objetivos y contenidos de aprendizaje de los cursos y ciclos del Centro con criterios de realismo y operatividad.

b) Analizar los resultados del proceso de evaluación e incorporar las conclusiones correctoras a la programación.

c) Planificar y realizar actividades interdisciplinarias y extraescolares.

d) Llevar a cabo, por sí o en colaboración con otro Departamento, actividades de perfeccionamiento científico y didáctico del Profesorado.

e) Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del Departamento.

f) La coordinación entre Preescolar y Ciclo Inicial, este y el Ciclo Medio y del Ciclo Medio con 2ª Etapa.

3. Equipos docentes:

3.1. Los componen todos los Profesores que imparten enseñanza en un mismo ciclo o etapa.

3.2. Deberán constituir la base esencial de la programación y coordinación horizontal de las tareas educativas y de enseñanza, de la evaluación conjunta y del conocimiento y orientación de los alumnos permitiendo las agrupaciones flexibles, intercambio, de métodos, experiencias y recursos didácticos.

Deberán enfocarse hacia la creación de una comunidad educativa en acción.

3.3. Funciones:

Adecuar las programaciones de los Departamentos al Ciclo correspondiente.

Programación de las actividades docentes y orientadoras que les correspondan.

Coordinar interdisciplinariamente las programaciones de los Departamentos.

Evaluación del proceso del aprendizaje.

Estudio de casos.

Determinación del uso de los instrumentos didácticos.

4. Características básicas de la programación.

A. La programación será realizada por todos los Profesores del Departamento o Equipos Docentes, aprobada por el mismo, e incluida en el Plan de Centro. Si algún profesor manifestara su disconformidad con dicha programación, deberá expresar las causas, procurándose por parte de los implicados, Departamento, Equipos docentes e Inspección el logro de un máximo nivel de homogeneidad y acuerdo al respecto.

B. Debe responder a criterios realistas y operativos teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de ser llevada a la práctica.

C. En cualquier caso debe adecuarse a los Programas vigentes, a los objetivos generales previstos en el Plan de Centro, a las características, intereses y necesidades de los alumnos y a la realidad del entorno.

D. Debe potenciarse la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su variedad y riqueza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio, en el que se establecen el temario y los Objetivos Educativos Generales sobre Cultura andaluza y disposiciones que lo desarrollen.

E. Cualquier experimentación didáctica que se proponga realizar por el Departamento o Equipo o por alguno de sus componentes, una vez aprobada por el procedimiento que corresponda en cada caso, deberá incorporarse a la programación.

F. Se recomienda el uso de una metodología activa y participativa, que potencie la creatividad, el espíritu crítico y la capacidad investigadora y analítica de los alumnos.

G. La programación, al menos, debe recoger los siguientes aspectos:

a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida.

b) La determinación de los objetivos de cada ciclo y niveles de 2ª Etapa y la especificación y concreción de los mismos en las unidades correspondientes.

c) La fijación de los objetivos básicos y de los niveles mínimos exigibles para la promoción de los alumnos.

d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.

e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase.

f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos.

g) El establecimiento de las actividades de recuperación. Estas actividades en ningún caso pueden quedar relegadas a pruebas o exámenes efectuados al final del período lectivo ordinario.

5. Normas y actividades de organización interna.

A. Las reuniones del Departamento o Equipo deben articularse como mínimo de la siguiente forma:

a) Reuniones preparatorias en el mes de septiembre para elaborar la programación.

b) Reuniones de carácter periódico. En ellas deben ser tratados, entre otros, el desarrollo y cumplimiento de la programación, el análisis de los resultados y las medidas correctoras que se propongan, junto a una valoración del uso de los medios y recursos didácticos.

c) Reuniones al final del curso para analizar el resultado final del mismo. Las conclusiones deben ser incorporadas al informe del Departamento o Equipo para la Memoria final del Curso.

d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el libro de actas.

B. Los miembros del Departamento o Equipo deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y modelos de evaluación a fin de lograr continuidad de acción a lo largo de la Educación General Básica.

C. Se informará a los alumnos de la programación del sistema de evaluación.

6. Como se recoge en los apartados anteriores, los Departamentos harán una programación General de objetivos de aprendizaje y los Equipos Docentes la adaptarán a sus propias necesidades. Estas programaciones estarán a disposición de todos los sectores implicados en el sistema educativo.

No obstante, dichas programaciones serían insuficientes si cada profesor no tuviera su propia programación de objetivos, actividades, metodologías y recursos que, inserta en la de los Departamentos y Equipos Docentes, adecúen, aún más, los aprendizajes a las situaciones específicas de cada grupo de alumnos.

La programación de cada profesor, estará en el Centro a disposición de la Inspección de Zona para su estudio y análisis.

## VII. TUTORIAS.

1. En todo Centro escolar, normalmente, cada Profesor, además de su tarea específica como docente tendrá encomendada la responsa-

bilidad de tutoría con un grupo de alumnos.

En Preescolar, Ciclos Inicial y Medio, el Profesor ejercerá la tutoría con el grupo de alumnos correspondiente a su unidad; en Segunda Etapa los tutores de cada grupo de alumnos deberán elegirse entre los Profesores que imparten la enseñanza teniendo en cuenta, en la adscripción, a ser posible, el mayor número de horas de docencia con el grupo de alumnos.

2. Cada Profesor-Tutor dedicará una hora a la semana, a las entrevistas con los padres de los alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades, sino al contrario, facilite la asistencia de los Padres, por lo que éstos habrán de ser consultados al respecto.

3. Funciones.

Es papel fundamental del tutor orientar, no sólo el proceso de aprendizaje de los alumnos, sino también su integración social, así como ofrecerles ayuda para un mejor conocimiento y aceptación de sí mismo. Por otro lado, es imprescindible que el tutor asegure la coordinación necesaria entre los diversos profesores que intervienen en el mismo grupo de alumnos, para conseguir mayor eficacia de las tareas de programación, enseñanza y evaluación de los aprendizajes.

4. Por ser una actividad de obligado cumplimiento, su planificación y horario constarán en el Plan del Centro.

5. Cada Tutor, mantendrá antes de diciembre, una reunión con los Padres de sus alumnos para exponer el plan global de trabajo del curso, su programación y evaluación, y mantendrá a lo largo del curso periódicos contactos con ellos.

## VIII. EVALUACION.

1. La evaluación en la Segunda Etapa ha de ser realizada por el equipo de profesores que impartan sus clases a un mismo grupo de alumnos.

2. Para su realización han de usarse distintos medios, (observaciones, fichas, registros y escalas de seguimiento de los aprendizajes, etc.) que aporten información no sólo del nivel de consecución de los objetivos, del esfuerzo y trabajo realizados por el alumno, de las destrezas y habilidades alcanzadas, sino también de la idoneidad de los objetivos propuestos, la metodología empleada, las actividades realizadas y el uso de los medios y recursos.

3. La evaluación de los alumnos respecto a los aprendizajes ha de ser un proceso continuo por lo que no se convertirá en actos aislados, realizados periódicamente, y menos aún adoptará la forma de examen.

4. La evaluación continua ha de entenderse por el Profesor como un acto simultáneo o inmediato y consustancial al desarrollo de toda actividad escolar. Este principio no es obstáculo para que en momentos determinados el Profesor informe a la familia del rendimiento del alumno y deje constancia de sus resultados en el Registro Personal Acumulativo.

Al menos tres veces al año, preferentemente al final de diciembre, marzo y junio, realizará el Profesor la inscripción de los resultados de la evaluación en el Registro Personal Acumulativo del alumno y siempre que éste haya de cambiar de Centro; a la familia ha de informársele en cualquier momento cuando así lo requiera, cuando lo estime el Profesor-Tutor y al menos por escrito tres veces durante el curso escolar coincidiendo con las fechas de las anotaciones en el Registro Personal Acumulativo.

5. Cuando algún alumno, a través de su representante legal, considere que no se han aplicado de forma correcta los criterios adoptados para las evaluaciones por los Departamentos o Equipos Docentes, podrá reclamar contra las calificaciones finales ante el Director del Centro en plazo de cinco días desde la notificación de aquéllas. El Director someterá dicha reclamación a consideración del Departamento o Equipo que dictaminará sobre la admisión o no a trámite de dicha reclamación. En el caso de que sea admitida a trámite, el Director la someterá a una Comisión que, presidida por el Inspector de Zona, estará integrada por el Director, el Tutor del curso (siempre que no estén directamente implicados en la reclamación) y dos profesores especialistas de la materia, que nombrados por el Delegado Provincial, no podrán pertenecer al Centro.

La Comisión podrá ratificarse en la calificación otorgada o proceder a la rectificación de la misma. En este último caso el Director arbitrará las medidas que correspondan para la rectificación pertinente. Contra tal dictamen de la Comisión podrá elevarse reclamación ante la Dirección General de Ordenación Académica. A estos efectos estarán legitimados el alumno reclamante y el profesor responsable de la calificación impugnada.

6. La problemática de la evaluación constituye una de las áreas fundamentales de preocupación de la Consejería de Educación y Ciencia. Por ello parece interesante que durante el curso 84/85 se abra ya entre los docentes una reflexión y un esfuerzo sobre dicha problemática.

En este sentido esta Dirección General ha elaborado unas Orientaciones sobre la evaluación, las cuales serán enviadas próximamente en una Circular a los Centros.

7. Las evaluaciones de final de curso se atenderán a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 12 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 2 de septiembre).

#### IX. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

1. Se regulan en esta Resolución todas aquellas actividades que se realicen fuera o dentro del recinto escolar, por grupos de alumnos y profesores, organizadas por el Centro, ya sean culturales, recreativas, artísticas, complementarias, etc., que son un medio excelente para hacer una enseñanza inserta en la vida, no limitada al espacio-aula, y que provocan un contacto con el entorno circundante permitiendo abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en el régimen ordinario de clases.

2. La Programación de las citadas actividades, corresponde a los Claustros, Consejos de Dirección, Departamentos y Equipos Docentes.

3. El desarrollo de actividades fuera del recinto escolar, por uno o más grupos de alumnos, deberá consignarse, previamente a su realización, en el Plan del Centro, considerándose autorizadas cuando dicho Plan sea aprobado por el Consejo de Dirección.

4. Si dichas actividades no se hallasen consignadas en dicho Plan serán sometidas al Consejo de Dirección con la antelación suficiente para su aprobación como adicionales al Plan del Centro, siendo comunicadas asimismo a la Delegación Provincial antes de su realización, si suponen uso de medios de transporte.

5. Toda actividad que se realice fuera del Centro Escolar requerirá para la participación de cada alumno autorización previa del padre o tutor, que se considerará otorgada tras el conocimiento por el mismo del Plan de Centro, o de sus revisiones posteriores. En los casos de utilización de medios de transporte para estas actividades se requerirá la previa y expresa autorización paterna. En el supuesto de que ésta no sea otorgada, el Director arbitrará la forma más conveniente para atender a estos alumnos en el propio Centro durante el tiempo que dure dicha actividad.

6. Podrán realizarse dentro del horario lectivo, todas aquellas actividades que hoyon sido programadas por los Departamentos y Equipos Docentes como actividad propia de desarrollo de los programas.

#### X. PROFESORADO.

1. De conformidad con el contenido del Real Decreto 3313/81, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de enero de 1983), artículo 2º.2, el complemento de dedicación especial docente, tendrá la modalidad única de dedicación exclusiva docente.

A lo largo de los dos últimos cursos se ha mantenido para el profesorado de carrera que estuviese acogido a tal régimen, el antiguo complemento de plena dedicación, si bien como complemento personal y transitorio, absorbible por las sucesivas mejoras retributivas. En 1984, se ha producido la amortización del referido complemento personal transitorio, por lo que a partir del 1 de septiembre el Profesorado tendrá que optar por acogerse al régimen de dedicación normal o al régimen de dedicación exclusiva docente.

Los regímenes horarios correspondientes a las jornadas de dedicación especial docente y normal, serán de 30 y 28 horas de presencia directa en el Centro, respectivamente, de las cuales serán lectivas 25.

1.1. En los Centros de hasta 16 unidades, el Director, con función docente, tendrá una reducción de jornada de 6 horas lectivas semanales. En los Centros de más de 16 unidades, o que tengan servicios de transportes o comedor, el Director tendrá una reducción de 9 horas lectivas semanales.

1.2. La parte del horario semanal no destinada a horario lectivo, se dedicará a las siguientes actividades:

- Funcionamiento de los Departamentos y Equipos Docentes.
- Funcionamiento de Tutorías.
- Cumplimentar los documentos académicos de los alumnos.
- Programación y autoevaluación de actividades educativas.
- Reuniones de coordinación.
- Asistencia a Organos Colegiados.
- Elaboración de la Memoria y Plan de Centro.
- Realización de actividades complementarias y extraescolares.
- Atención o problemas de aprendizaje de los alumnos.
- Preparación y corrección de Pruebas de evaluación.
- Actividades de perfeccionamiento e investigación.
- Ordenación y mantenimiento del material educativo.

Estas horas semanales, no lectivas, de obligada permanencia en el Centro, podrán ser estructuradas en un horario flexible que permita concentrar las tareas en uno o varios días, siempre que este horario conste en el Plan de Centro, teniendo así conocimiento del mismo el Consejo de Dirección y la Inspección de Zona.

2. Cualquier ausencia del profesorado no autorizada por la Delegación, necesitará el permiso previo del Director del Centro o su justificación inmediata posterior.

3. En cada Centro existirá un Libro-registro de faltas en el que se reflejarán todas las ausencias, justificadas o no, tanto a clases como a actividades de obligado cumplimiento: sesiones de evaluación, actividades de los Departamentos, Equipos Docentes, Tutorías, Claustros y demás actividades reguladas en esta Resolución.

4. El Libro-registro, estará a disposición de la Inspección Técnica de Educación General Básica, Consejo de Dirección y Profesores del Centro.

5. Mensualmente, el Director del Centro remitirá a la Inspección Técnica, antes, del día 5 del mes inmediato siguiente, un parte con el contenido del libro-registro y, además, fijará una copia del mismo en el tablón de anuncios de la Sala de reuniones de Profesores.

Las Inspecciones, realizarán estadísticas trimestrales, de los datos incluidos en el parte y la Dirección General de Ordenación Académica elaborará una síntesis de la información recibida a través de las Delegaciones Provinciales.

6. La Inspección Técnica de Educación General Básica, dará conocimiento a los Delegados de los nombres de los Profesores que aparezcan con ausencias no justificadas, dentro de los cuatro días siguientes o la recepción del parte de faltas, con especificación de los días de trabajo no realizados efectivamente o con manifiesto insuficiencia.

Los Delegados Provinciales tomarán las medidas necesarias para corregir estas situaciones de acuerdo con la Ley de la Función Pública.

#### XI. FINALES.

1. Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de las presentes instrucciones.

2. Los Delegados Provinciales, harán traslado inmediato del contenido de esta Resolución a los Directores de los Centros Escolares en el ámbito de sus competencias.

3. La Inspección de Educación General Básica en el área de sus competencias orientará a los Centros para el mejor desarrollo de las presentes instrucciones y las Inspecciones de Zona velarán por su cumplimiento en los Centros de su demarcación.

4. Los Centros Privados adaptarán el contenido de las presentes instrucciones a su organización en consideración a la legislación específica que los regula.

Sevilla, 30 de agosto de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 24 de agosto de 1984, por la que se establecen los Premios de Fotografía 1984 de la Junta de Andalucía en colaboración con la Comisión Nacional del Día del Mar.*

Con el fin de colaborar a la difusión del conocimiento de la mar se establecen los premios de fotografía Día del Mar que se regularán por las siguientes bases:

Primera: Se establecen dos premios, uno de 100.000 pts., dotado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y otro de 50.000 pts. a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, para premiar a los autores de fotografía entre artistas andaluces o artistas residentes en Andalucía.

Segunda: El formato de las fotografías será de 24x30 debiendo ser enviadas bajo lema. Necesariamente estos trabajos deberán referirse a la mar a asuntos marinos, en su más amplia gama. El Jurado se reservará el derecho de reproducir cualquiera de las fotografías presentadas al concurso quedando éstas en cualquier caso en propiedad de la Comisión Nacional del Día del Mar.

Tercera: Los aspirantes a cualquiera de éstos premios presentarán sus fotografías en la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Algeciras antes del día 20 de septiembre del presente año.

Cuarta: El Jurado, nombrado conjuntamente por la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Algeciras, seleccionará entre las fotografías recibidas las que estime con mayores méritos.

Quinta: El Jurado fallará el concurso antes del 25 de septiembre para que los premios puedan entregarse en Algeciras el día 30 de septiembre de 1984, con ocasión de los actos de clausura del Día del Mar.

Sexta: Los gastos que se originen por el traslado de las obras correrán a cargo del interesado.

Séptima: La mera presentación de las fotografías a los premios Día del Mar de Fotografía presupondrá la aceptación de las presentes bases.

Octava: Fuera de concurso podrán presentarse obras de todos los españoles cualquiera que sea su lugar de residencia.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectividad a partir del 29 de agosto de 1984.

Sevilla, 24 de agosto de 1984

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 24 de agosto de 1984, por la que se establecen los Premios de Pintura 1984 de la Junta de Andalucía en colaboración con la Comisión Nacional del Día del Mar.*

Con el fin de colaborar a la difusión del conocimiento de la mar se establecen los Premios de Pintura Día del Mar, que se regularán por las siguientes bases:

Primera: Se establecen dos premios, uno de 200.000 pts. dotado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y otro de 100.000 pts., a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para premiar a los pintores andaluces o pintores residentes en Andalucía, autores de obras pictóricas referidas a la mar o temas marineros en sus más amplias gamas y en cualquiera de las modalidades de pintura.

Segunda: Los aspirantes a cualquiera de estos premios presentarán sus obras en la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera antes del día 20 de septiembre del presente año.

Tercera: El Jurado, nombrado conjuntamente por la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, seleccionará entre las obras recibidas las que estime con mayores méritos.

Cuarta: El Jurado fallará el concurso antes del 25 de septiembre para que los premios puedan entregarse en Jerez el día 29 de septiembre de 1984, con ocasión de los actos de clausura del Día del Mar.

Quinta: Los gastos que se originen por el traslado de las obras correrán a cargo del interesado.

Sexta: La mera presentación de las obras a los premios Día del Mar de Pintura presupondrá la aceptación de las presentes normas.

Séptima: Fuera de concurso podrán presentar obras todos los españoles cualquiera que sea su lugar de residencia.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectividad a partir del 29 de agosto de 1984.

Sevilla, 24 de agosto de 1984

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de acondicionamiento de la carretera CA-233, ramal de la N-340; tramo puerta del Higuero-La Línea; clave: 3-CA-337.*

Se anuncia concurso-subasta de las obras de «acondicionamiento de la carretera CA-233, ramal de la N-340; tramo Puerto del Higuero-La Línea; Clave 3-CA-337».

Presupuesto de contrata: 251.617.297,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
G	6	e
I	1	c

Fianza provisional: 5.032.346,00 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Cádiz y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, en Sevilla.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 12 horas del día 27 de septiembre de 1984, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, en Sevilla. El modelo de proposición es el que figura como anexo a este anuncio.

La apertura de proposiciones se efectuará, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las once horas del día 4 de octubre de 1984.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de agosto de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras «variante para la supresión de travesía en la carretera N-334, de Sevilla a Málaga y Granada; P.K. 84,870 al 89,850; tramo Osuna; clave: 1-SE-357».*

Se anuncia concurso-subasta de las obras de «variante para la supresión de travesía en la carretera N-334, de Sevilla a Málaga y Granada; p.k. 84,870 al 89,850; tramo Osuna; Clave: 1-SE-357».

Presupuesto de contrata: 453.449.154,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	3	e
G	1	e

Fianza provisional: 9.068.983,00 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, en Sevilla.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 12 horas del día 19 de septiembre de 1984, en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, en Sevilla. El modelo de proposición es el que figura como anexo a este anuncio.

La apertura de proposiciones se efectuará, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las once horas del día 25 de septiembre de 1984.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 30 de agosto 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 27 de agosto de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicas para la contratación de servicios y la adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 3º.1 del Decreto 146/1982 de 17 de noviembre de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, en relación con el artículo 3º de la Orden de 27 de abril de 1984, por la que se distribuyen competencias entre diversos órganos de la Consejería, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se anuncian los concursos Públicos que se indican:

Sevilla, 27 de agosto de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

### DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN CADIZ

#### Concurso Público 1/84 H. J.

Adquisición de mobiliario y aparatos y dispositivos, con destino al Hospital de la Seguridad Social en Jerez de la Frontera.

Documentación. Podrá adquirirse y examinarse en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. C/ María Auxiliadora, nº 2 CADIZ, previo pago de 100 pesetas.

Vencimiento de presentación de ofertas será de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el B.O.J.A.

### DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN GRANADA

#### Concurso Público C.S. 4/84

Contratación de Servicio de limpieza en el Hospital Materno-Infantil de Granada.

Tipo máximo de licitación 62.500.000 pts.

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en el Edificio de la Administración General 3ª planta (Frente al Hospital Materno-Infantil) sito en Avda. del Coronel Muñoz, 2.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, y que deberán presentar juntamente con la restante documentación en el plazo de 30 días naturales a partir de su publicación en el B.O.J.A.

#### Concurso Público C.S. 5/84

Contratación de Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

Tipo máximo de licitación. 87.000.000 pts.

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en el Edificio de la Administración General 3ª planta (frente al Hospital Materno-Infantil) sito en Avd. Coronel Muñoz, 2.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, y que deberán presentar juntamente con la restante documentación en el plazo de 30 días naturales a partir de su publicación en el B.O.J.A.

#### Concurso Público C.S. 6/84

Contratación de Servicio de Limpieza en el Hospital General.

Tipo máximo de licitación 111.500.000 pts.

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en el Edificio de la Administración General 3ª planta (frente al Hospital Materno-Infantil) sito en Avd. Coronel Muñoz, 2.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, y que deberán presentar juntamente con la restante documentación en el plazo de 30 días naturales a partir de su publicación en el B.O.J.A.

#### Concurso Público C.S. 7/84

Contratación de Servicio de Limpieza en la Escuela Universitaria de Enfermería y Lavandería Centralizada.

Tipo máximo de licitación 12.500.000 y 3.700.000 pts.

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en el Edificio de la Administración General 3ª planta (Frente al Hospital Materno-Infantil), sito en Avd. Coronel Muñoz, 2.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, y que deberán presentar juntamente con la restante documentación en el plazo de 30 días naturales a partir de su publicación en el B.O.J.A.

### DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN MALAGA

#### Concurso Público 07/84

Adquisición de un sistema de Tomografía Axial Computarizada (SCANNER). Para el Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía C/ Córdoba, 4 MALAGA 1ª planta.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

#### Concurso Público 08/84

Contratación de Obras de Reforma del Pabellón «A» del Hospital Regional «Carlos Haya».

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía C/ Córdoba, 4 MALAGA 1ª planta.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

### DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN SEVILLA

#### Concurso Público 3/84

Contratación de recuperación de las sales de plata contenida en los líquidos fijadores y enajenación de placas radiográficas ya reveladas e inservibles con destino al Hospital Nuestra Señora de Valme.

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas del Hospital de Valme, carretera de Cádiz, s/n. Barriada de Bellavista, y por correo a quienes lo soliciten.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se les facilitará en dichas oficinas en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

#### Concurso Público 6/84

Adquisición de mobiliario clínico, aparatos y otros con destino al Hospital General de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío»

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de SUMINISTROS DE LA CIUDAD SANITARIA «Virgen del Rocío» mediante pago de 100 pesetas.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

#### Concurso Público 7/84

Adquisición de aparatos dispositivos y enseres diversos con destino al Hospital Maternal de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de SUMINISTROS DE LA CIUDAD SANITARIA «Virgen del Rocío» mediante pago de 100 pesetas.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

#### Concurso Público 8/84

Adquisición de aparatos dispositivos y Enseres y Efectos diversos con destino al Hospital de Rehabilitación y Traumatología de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío».

Documentación. Podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de SUMINISTROS DE LA CIUDAD SANITARIA «Virgen del Rocío» mediante pago de 100 pesetas.

Solicitudes. Deberán presentarse en el modelo oficial que se facilitará en dichas oficinas en el plazo de 30 días naturales.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 6 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de varios contratos de obras.*

A los efectos previstos en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén ha acordado hacer pública la Resolución de 6 de agosto de 1984, por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Santiago de la Espada. Recalce edificio y reparaciones en el C.P. «A. López Palomares» por la cantidad de 5.450.000 pesetas a la Empresa D. Juan Marín Córdoba.

La Carolina. Construcción de 6 unidades de E.G.B. en el C.P. «Pala-

cios Rubio» por la cantidad de 16.097.031'00 pesetas a Construcciones y Firmes Andaluces, S.A.

Torres. Reparaciones y reformas en el C.P. «Francisco Franco» por la cantidad de 11.000.000'00 de pesetas a la Empresa D. Martín Molina López.

Villacarrillo. Reparaciones de puertas y pintura general en el I.B. «Andrés Segovia» por la cantidad de 5.000.000'00 de pesetas a la Empresa D. Mariano Soriano Munuera.

Sevilla, 6 de agosto de 1984.—El Delegado Provincial

*RESOLUCION de 27 de agosto de 1984, por la que se anuncian a concurso subasta las obras que se indican.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de un Colegio de 16 unidades en San Fernando-Huerta del Contrabandista I (Cádiz).

Presupuesto tipo de licitación: 73.275.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a los efectos del punto 3 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

2. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 600 puestos escolares en Almuñécar (Granada).

Presupuesto tipo de licitación: 100.560.428 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Completo, Categoría E.

Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a los efectos del punto 3 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Con-

sejería de Educación y Ciencia, sitos en la Avenida de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 1 de octubre de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, 21 B, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el día 5 de octubre de 1984, hará público en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, la Resolución motivada de admisión previa a que alude el artículo 111 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como los defectos materiales observados en la documentación, concediendo para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días, a que se refiere el artículo 101 del mismo Texto Legal.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de octubre de 1984, a las once (11) horas, en la Sala de Juntas, sita en la planta 1ª del número 21 B de la Avenida de República Argentina, «Edificio Buenos Aires», de Sevilla.

Sevilla, 27 de agosto de 1984.—El Viceconsejero, Juan Santaella López.

## Colección TEXTOS LEGALES

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

• Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).

• Precio de cada ejemplar: 200 pts.

• Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
**SEVILLA**

• Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

# COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

**NOVEDAD**

## Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

## Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA